



**RESOLUCION NÚMERO 3093 DEL  
22 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD  
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIA DE  
EXTREMA POBREZA - FAFEP*

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Magdalena**  
Dirección



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## **RESOLUCION NÚMERO 3093 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

### *POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIA DE EXTREMA POBREZA - FAFEP*

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado con el número **E- 2019- 582005-4700** de fecha 21 de octubre de 2019 la **FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIA DE EXTREMA POBREZA - FAFEP**, identificado con el Nit: No. **900.937.553-8**, solicitó personería jurídica al ICBF.

Que esta Dirección Regional, observa que la **FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIA DE EXTREMA POBREZA - FAFEP**, identificado con el Nit: No. **900.937.553-8**, acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería jurídica a la **FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIA DE EXTREMA POBREZA - FAFEP**, identificado con el Nit: No. **900.937.553-8**, con dirección de notificación en la sede administrativa en la calle 21 A # 17 A - 47, en el distrito de Santa Marta – Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 12 de enero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIA DE EXTREMA POBREZA - FAFEP**, identificado con el Nit: No. **900.937.553-8**, al Señor **CLEOFE VILLA DE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.530.993**, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 12 de enero de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIA DE EXTREMA POBREZA - FAFEP**, identificado con el Nit: No. **900.937.553-8**, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080





**RESOLUCION NÚMERO 3093 DEL  
22 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD  
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIA DE  
EXTREMA POBREZA - FAFEP**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIA DE EXTREMA POBREZA - FAFEP**, identificado con el Nit: No. **900.937.553-8**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.

  
**JOAQUÍN GONZÁLEZ ITURRÍAGO**  
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica  
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico

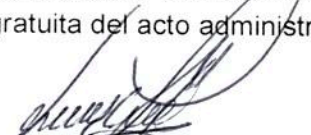




### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los (22) días del mes de noviembre de 2019, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Magdalena –Grupo Jurídico – la Señora **CLEOFE VILLA DE HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.530.993**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION DE AYUDA A FAMILIA DE EXTREMA POBREZA-FAFEP**, identificado con el Nit: No. **900.937.553-8** para notificarse personalmente del contenido de la **Resolución N.º 3093 del 22 de noviembre del 2019**, por la cual se aprueba la reforma de estatutos a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION DE AYUDA A FAMILIA DE EXTREMA POBREZA-FAFEP**, identificado con el Nit: No. **900.937.553-8**.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

  
CLEOFE VILLA DE HERRERA  
Notificado. **36530993**

  
KAREN FREYLE MANCILLA  
Quien Notifica.





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Santa Marta a los veinticuatro (24 ) días del mes de noviembre de 2019, la coordinadora del Grupo Jurídico –del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 3093 del 22 de noviembre 2019, emitida por el ICBF Regional Magdalena, decisión notificada personalmente el día 22 de noviembre del 2019, se encuentra ejecutoriada para todos los efectos legales, desde el veinticuatro (24 ) días del mes de noviembre de 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.

**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Profesional Universitario 2044-7  
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico

